

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 4 de noviembre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Rioja Baja I.A.172

Por Real Decreto de 13 de abril de 1983, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de "Rioja Baja".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la Dirección Regional de Estructuras Agrarias a través de la Sección de Estructura Rural, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Rioja Baja, que se refiere a la construcción de un camino rural y a la mejora de regadíos, y ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1100/85 de 5 de junio y por la facultad concedida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de

acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que en la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba un Plan Parcial de Obras de Mejoras Territoriales de la zona de Rioja Baja, redactado por la Dirección Regional de Estructuras Agrarias a través de la Sección de Estructura Rural, que afecta a la construcción de un puente en camino rural en la localidad de Autol y a la mejora de regadíos en Pradejón.

Segundo.— De acuerdo con lo especificado en los artículos 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se consideran las obras de caminos rurales como obras de interés general incluidas en el grupo a), y las de mejoras de regadíos quedan clasificadas como obras complementarias en el grupo d), para las que se establece una subvención del 30% de su importe y un anticipo del 70% restante, reintegrable en 10 años, con un interés del 4% anual, según establece el artículo 74 de la mencionada Ley.

En Logroño, a 4 de noviembre de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznarez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una Plaza de Auxiliar de Administración General, orden de actuación y composición del tribunal II.B.153

En relación con la convocatoria para proveer una Plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se ha dispuesto lo siguiente:

Lista definitiva.— Primero: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 16 de septiembre de 1986, por no haberse presentado contra la misma ningún tipo de reclamación.

Orden de actuación.— Segundo: Fijar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, conforme a sorteo efectuado a tal efecto, con el siguiente resultado:

| Nombre | D.N.I. |
|---|------------|
| — Momblona Negredo, M ^a Gloria | 72.777.100 |
| — Sanz Ceña, José Manuel | 16.795.881 |
| — Alvarez Pellejero, M ^a Luisa | 16.533.702 |
| — Eguizabal García, José María | 16.498.300 |
| — García Díez, M ^a Angeles | 72.780.034 |
| — Marrodan Moreno, Josefina | 16.531.426 |

Composición del Tribunal.— Tercero: Nombrar el Tribunal

calificador que ha de juzgar las pruebas, que queda constituido así:

— Presidente: D. Santiago Orío Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

— En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Titular, D.^a Isabel Vitoria Velasco, Auxiliar de A.G. Suplente, D.^a M^a Luisa Pérez Iñiguez, Auxiliar de A.G.

— En representación del Profesorado del Estado: Titular, D. José María Amigot Lacarra, Suplente, D. Francisco Aldasoro Medrano.

— El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

— D. José Luis Fayos Apesteguía, Técnico de Admón. General del Ayuntamiento de Arnedo.

— Secretario del Tribunal: D.^a Mercedes Sesma Peña, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Arnedo.

Lugar, día y hora.— Cuarto: La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1986, a las 10 de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, debiendo los opositores ir provistos de máquina de escribir y documento acreditativo de identidad.

Los aspirantes podrán recusar durante el plazo de 15 días hábiles a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, 6 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Notificación de resolución

III.A.533

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Vicente Saralegui Arbilla, con último domicilio conocido en la calle Duquesa de la Victoria, n^o 46-4^o, de Logroño, se hace público que esta Consejería de la Presidencia ha dictado Resolución por la que se le cesa en las funciones de la plaza que ocupaba, extinguiéndose su contrato administrativo, conforme Diligencia que consta en el mismo, con efectos desde 21 de octubre de 1986.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se declara extinguido el procedimiento sancionador al que estaba sometido D. Vicente Saralegui Arbilla, quedando sin efecto las medidas de carácter provisional adoptadas hasta la fecha.

Por último se le advierte que contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

Logroño, 5 de noviembre de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución de incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico-Artístico, en favor de la villa de Canales de la Sierra (La Rioja) III.A.532

"Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura y Presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja y teniendo en cuenta los valores históricos-artísticos que concurren en la villa de Canales de la Sierra, con un gran número de palacios y casonas blasonadas, sus dos Iglesias Parroquiales, San Cristóbal y Santa María, y el acuerdo favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

1^o.— Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico-Artístico, en favor de la villa de Canales de la Sierra (La Rioja).

2^o.— Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3^o.— Hacer saber al Ayuntamiento de Canales de la Sierra (La Rioja) que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 16/1985 todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende,